



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

MLL/PMC/CVL/RMV/JLM

APRUEBA CONVENIO EXCEPCIONAL CON ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SIMÓN DE CIRENE, PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA COVID-19 EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MODELO RESIDENCIAL PARA ADULTOS CON DISCAPACIDAD 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1321

SANTIAGO, 26 MAY 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de mayo de 2020, se suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SIMÓN DE CIRENE**.
2. Que, en virtud del Convenio antes mencionado, la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SIMÓN DE CIRENE**, se obligó a ejecutar por sí el proyecto, en el marco del Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, año 2020, de **SENADIS**.
3. Que, el proyecto consiste en un plan enfocado en prevenir y disminuir decididamente los contagios por coronavirus y minimizar las graves consecuencias sobre la salud y vida a las que están expuestas las personas con discapacidad más vulnerables del país apoyando a las Residencias para adultos con discapacidad que han sido



favorecidas con recursos de **SENADIS**, a través del Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, año 2020.

4. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la Ley N°18.575, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
5. Que, a través del Decreto N°4, de fecha 05 de febrero de 2020, y modificado mediante el Decreto N°6, de fecha 07 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud, el Gobierno de Chile declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del COVID-19.
6. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) como una pandemia global.
7. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, a través de Decreto Presidencial N°104, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio chileno, por un plazo de 90 días desde su publicación en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°18.415, en consideración de las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19.
8. Que, a través de diversa Resoluciones del Ministerio de Salud, el Gobierno de Chile ha declarado aislamientos y/o cuarentenas a poblaciones generales, a poblaciones particulares y a personas determinadas, así como también ha instruido la instalación de cordones y aduanas sanitarias, entre otras medidas de protección para la población.
9. Que, se hace necesario reforzar las medidas sanitarias en las residencias beneficiadas por el Programa, velando por el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad y dependencia que en ellas habitan y adoptar todas las medidas tendientes a la protección de las personas con discapacidad.
10. Que, por todo lo anterior, y en uso de las facultades que me han sido conferidas en la Ley N°20.422, en especial en su artículo 66, letra c), que otorga al Director Nacional las facultades de dirigir, organizar y administrar el Servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos.

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE**, de manera excepcional, convenio de colaboración y transferencia de recursos dentro del Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, en el marco de la emergencia sanitaria de COVID-19, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD



CON

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SIMÓN DE CIRENE

En Santiago, a 14 de mayo de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante **SENADIS**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula de identidad N°9.092.983-6, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y, por la otra la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SIMÓN DE CIRENE**, en adelante **SDC**, rol único tributario N°73.537.700-0, representado/a por don Juan Francisco Lecaros Menéndez, cédula de identidad [REDACTED] y doña Alejandra Canessa Botteselle, cédula de identidad [REDACTED], todos domiciliados en Avda. El Bosque Norte N°0440 Oficina 901, de la comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, se ha convenido a lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

SENADIS es un Servicio Público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad. Se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuya misión es “Promover el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, a través de la coordinación del accionar del Estado, la ejecución de políticas, planes, programas e iniciativas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, en el marco de estrategias de desarrollo territorial inclusivo”.

SDC es una corporación que tiene por objeto la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Para desarrollar su objeto, **SDC** actualmente desarrolla, ejecuta y ayuda a desarrollar y ejecutar diversos proyectos, entre los que se encuentra el actual y que está definido más adelante, el cual pretende apoyar a las personas con discapacidad más vulnerables ante el brote del COVID19.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Para hacer frente a la enorme crisis sanitaria provocada por el coronavirus, **SENADIS**, a través de una alianza público - privada, ha decidido abordar en conjunto con **SDC** el desafío de mitigar los efectos de esta pandemia. Para dichos efectos, **SENADIS** y **SDC**, diseñaron un plan enfocado en prevenir los contagios y minimizar las graves consecuencias sobre la salud y vida a las que está expuesto este segmento de la población. En línea con lo anterior, **SENADIS** ha comprometido los fondos que se detallan más adelante, lo que permitirá brindar apoyo a los residentes en Residencias de Adultos con Discapacidad, administradas por organizaciones sin fines de lucro, y cuya población pertenece mayoritariamente al 40% de la población más vulnerable de Chile. Los ejes de trabajo, acciones específicas y planes de implementación de lo que denominaremos en adelante el “Proyecto” se enuncian en el **ANEXO 1** del presente convenio.



Objetivos Específicos

1. Los fondos provenientes de todas las donaciones privadas recibidas por **SDC** para el desarrollo del Proyecto, serán destinados a cumplir con los ejes del trabajo, las acciones específicas y los planes de implementación del Proyecto. que se detallan a modo ejemplar en el **ANEXO 1** del presente convenio, sin perjuicio de poder asimismo financiar los ejes de trabajo, acciones específicas, planes de implementación del Proyecto y demás acciones que los respectivos órganos de administración y gestión señalados en el **ANEXO 2** acuerden.
2. El Proyecto será financiado mediante las donaciones que realicen privados a **SDC** amparados en la Ley de Catástrofe y un monto de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos) que aportará **SENADIS**, durante todo el período de vigencia de este convenio. Las Partes dejan constancia que el monto antes referido podrá ser suplementado de tiempo en tiempo según las necesidades del Proyecto.
3. **SDC** se enfocará principalmente en las residencias de personas con discapacidad en convenio con **SENADIS**, y podrá, además, diseñar y gestionar la implementación de residencias transitorias para su aislamiento. Corresponderá a los órganos de administración y gestión que se acuerden en base a lo dispuesto en el **ANEXO 2** de este convenio velar por el cumplimiento de esta materia.
4. Los órganos encargados de la administración y gestión del Proyecto, referidos en el **ANEXO 2** de este convenio, estarán encargados de definir la cantidad de dinero que será destinada a cierto tipo de actividades relacionadas con el Proyecto, como la contratación de personal de reemplazo y servicios requeridos para el aislamiento de personas con discapacidad. **SDC** deberá entregar a **SENADIS** toda la información de respaldo que corresponda para rendir cuenta de los gastos del Proyecto que hubieren sido pagados con fondos destinados al "Proyecto".

TERCERO: DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto será administrado, desarrollado, gestionado e implementado con el esfuerzo conjunto de distintos actores, entre los que se destacan **SDC** y **SENADIS**. Cada uno de los actores mencionados aportará con equipos de trabajos, a los cuales se les asignarán labores específicas en relación con el Proyecto. En el marco de lo previsto en el referido **ANEXO 2**, las partes definirán un régimen de gobierno corporativo en el que participen representantes de, **SDC**, **SENADIS** y/o terceros que éstos determinen, y que garantice una adecuada administración, gestión y fiscalización del Proyecto.

CUARTO: OBLIGACIÓN SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir a **SDC** la suma de **\$200.000.000.-** (Doscientos millones de pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente convenio, los recursos transferidos podrán imputarse a gastos en los Ítem de Inversión, Recurrentes, Personal y Administración, de acuerdo al Ítem Presupuestario del **ANEXO 3: Presupuesto Aprobado**

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso [REDACTED]



Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, **SDC** acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Se deja constancia que por razones de buen servicio y oportunidad en la ejecución de las acciones convenidas, se solicitó a **SDC** iniciar su ejecución con anterioridad a la suscripción del presente convenio, razón por la cual se podrán imputar los gastos involucrados en el presente acto administrativo desde el día **15 de abril hasta la fecha de término de la ejecución**, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

QUINTO: OBLIGACIONES DE SDC.

Serán obligaciones de **SDC** las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por **SENADIS**, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, **SDC**, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. **SENADIS** rechazará aquellos gastos que realice **SDC** fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente.
2. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por **SENADIS** y que **SDC** declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos;
3. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta **SENADIS**, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por **SENADIS**.
4. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla **SDC** al/a Jefe/a del Departamento de Autonomía y Dependencia, quien, fundadamente por escrito, evaluará la solicitud e informará al interesado la resolución que adopte.
5. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional, todos de **SENADIS**, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno;



6. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable a **SDC**, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;
7. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas. Sin perjuicio de ello, **SDC** podrá suscribir acuerdos con otras organizaciones con el objeto de contratar personas para las residencias, las cuales dependerán de **SDC** en sus labores y será responsable de sus acciones.
8. Informar por escrito a **SENADIS**, todo cambio de domicilio, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
9. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.
10. Si alguna de las Partes con culpa grave o dolo no cumpliera con todas o algunas de las obligaciones impuestas en este convenio, la parte afectada por tal circunstancia podrá poner término anticipado al convenio y exigir la indemnización de los perjuicios que correspondiere, incluyendo las costas, más intereses y reajustes.

SEXTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **5 meses**, contados desde 15 de abril de 2020.

SÉPTIMO: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, **SDC** entrega a **SENADIS**, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguro equivalente al 5% de la suma transferida, esto es la suma de **\$10.000.000** (Diez millones de pesos).

El documento debe estar extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de 120 días posteriores a la fecha de término del convenio. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: ***“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae Organización no Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene, con el Servicio Nacional de la Discapacidad”***.



Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo del **SDC**, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por **SENADIS**.

OCTAVO: SUPERVISIÓN.

La Supervisión Técnica del Convenio será realizada por el Departamento de Autonomía y Dependencia, para lo cual **SENADIS**, designará a un/a profesional supervisor/a, informando a **SDC** mediante comunicación escrita. El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este convenio de voluntades, el que podrá recibir colaboración de la Dirección Regional respectiva en todos los aspectos administrativos que acuerden. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa y sus Orientaciones Técnicas; y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a **SDC** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y la entidad adjudicataria.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

NOVENO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO: La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de Ejecución del Proyecto.
- b. Guía de Gestión Administrativa.
- c. Manual de Rendición de cuentas

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.



DÉCIMO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las Partes declaran, con el carácter de esencial y determinante, que no existe entre ellas ni entre cualesquiera de éstas y su personal, apoderados o funcionarios de la otra, vínculo o relación laboral, previsional o de seguridad social alguna, de modo tal que ninguna de las Partes resultará obligada respecto a la otra por cualquier tipo de reclamación o prestación de dicha naturaleza, ante cualquier institución, autoridad u organismo de derecho público o privado, expresando, a mayor abundamiento, que no existe entre las Partes sub-contrato de ninguna especie que pudiere comprometer ni aun eventualmente una responsabilidad subsidiaria de la otra parte. Asimismo, las Partes no serán responsables entre ellas de sanciones, litigios u otro requerimiento legal que adquieran o mantengan con sus empleados o clientes fuera del contexto de este convenio.

DÉCIMO PRIMERO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES

SDC deberá enviar a **SENADIS**, los informes técnicos y financieros de convenio a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa y el Manual de Rendición de Cuentas de **SENADIS**.

En cuanto a los informes técnicos, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional de **SENADIS**, conteniendo, a lo menos, lo siguiente:

1. El monitoreo del cumplimiento de los objetivos, actividades realizadas (naturaleza y frecuencia si corresponde) y resultados esperados.
2. Los problemas observados que pudieran afectar la continuidad de este instrumento y soluciones propuestas.

Los plazos para el envío de los Informes Técnicos serán los siguientes:

Informe Técnico de Inicio: al segundo mes del período de ejecución del presente convenio.

Informe Técnico Final: Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados al Departamento Técnico de **SENADIS**, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que **SDC** declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

Primera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.

Rendición Final: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por **SDC**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el



correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

DÉCIMO SEGUNDO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada a **SDC**, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la rendición de cuentas, **SDC** deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por **SDC**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones **SDC** tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento por **SDC** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de **SDC**, cuando por causa que le sea imputable, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que **SDC** mantenga con **SENADIS**.



6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspender o paralizar sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de convenio a lo establecido en el presente convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por SENADIS.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

SDC deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:**
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, **SDC** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio a **SDC**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, **SDC** señala que se encuentra inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.



DÉCIMO SEXTO: PREVENCIÓN DE DELITO LEY N° 20.393.

1. Las Partes declaran que éstas, o en su caso, sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realizan actividades de administración y supervisión y trabajadores no han sido condenados, no se encuentran bajo acusación formulada en su contra, y tampoco están siendo investigados por alguno de los delitos señalados en el artículo 1 de la Ley N° 20.393 en el territorio nacional.
2. Las Partes se obligan a cumplir íntegra y oportunamente con toda la normativa cuya finalidad sea prevenir o sancionar el cohecho, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, el soborno entre particulares, la negociación incompatible, la receptación, la apropiación indebida, la administración desleal, los delitos de la Ley general de pesca y demás delitos que en lo sucesivo se incorporen en la Ley N° 20.393, por la cual se establece responsabilidad penal a las personas jurídicas.
3. Las Partes declaran haber establecido los mecanismos de dirección y supervisión necesarios para evitar la comisión de los delitos establecidos en el artículo 1 de la Ley N° 20.393.
4. Está prohibida la destinación de los recursos que se reciben a la realización o financiamiento de actividades contrarias a las leyes, a los derechos fundamentales y normas constitucionales, especialmente el cohecho de empleados públicos nacionales o extranjeros, y el financiamiento del terrorismo en cualquiera de sus formas.
5. En caso de que alguna parte tuviera noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieran impactar de cualquier forma a en su responsabilidad penal, deberán informar de inmediato de este hecho a la otra contraparte, sin perjuicio de tomar todas las medidas que sean comercialmente razonables para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.
6. **SDC** se compromete a entregar a **SENADIS** toda la información que esta última les requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare a cabo, sean estas de carácter meramente preventivo o cuando se indague sobre hechos constitutivos de delito, sea que estas investigaciones tengan carácter sistemático o aleatorio. **SENADIS** se obliga a mantener estricta confidencialidad y reserva de la información entregada en marco de este literal.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMO OCTAVO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de **Santiago**, Región **Metropolitana de Santiago**.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA.

La personería de doña **María Ximena Rivas Asenjo**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por su parte, La personería de don **Juan Francisco Lecaros Menéndez** y de doña **Alejandra Canessa Botteselle** para actuar en representación de **Organización No Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene** consta en la escritura pública de fecha 2 de septiembre del 2019, otorgada ante don Fernando Celis Urrutia Notario Público de la Segunda Notaría de Providencia, anotada bajo repertorio número 1780/2019, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”.

2º **IMPÚTESE** el gasto que demande el Convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 592 del presupuesto vigente.

3º **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO

Directora Nacional

Servicio Nacional de la Discapacidad

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Autonomía y Dependencia
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Proyectos
- Fiscalía